

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Scales v. United States* (1961), sobre comunismo y Primera enmienda (Marzo 25, 1963), el *justice* Douglas escribió el siguiente fragmento en su opinión disidente:

Not one single illegal act is charged to petitioner. That is why the essence of the crime covered by the indictment is merely belief — belief in the proletarian revolution, belief in Communist creed. Spinoza summed up in a sentence much of the history of the struggle of man to think and speak what he believes:

Laws which decree what everyone must believe, and forbid utterance against this or that opinion, have too often been enacted to confirm or enlarge the power of those who dared not suffer free inquiry to be made, and have by a perversion of authority turned the superstition of the mob into violence against opponents. (TRACTATUS THEOLOGICO-POLITICUS...)



El *justice* Douglas y Spinoza

OEA (CIDH):

- **CIDH solicita a Corte Interamericana ampliar medidas provisionales a favor de los pobladores de las comunidades del pueblo indígena Miskitu en Nicaragua.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ampliar las medidas provisionales a favor de los pobladores de determinadas comunidades del pueblo indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte en Nicaragua, a fin de incluir entre las personas beneficiarias a

los pobladores de la comunidad Santa Clara del pueblo indígena Miskitu. La Comisión observa que los graves hechos de violencia que han tenido lugar en la región de la Costa Caribe Norte han incluido presuntos secuestros, asesinatos, agresiones sexuales, amenazas, incendios de viviendas, robos, emboscadas y ataques a pobladores. La información disponible indica que en la Comunidad de Santa Clara se han presentado amenazas, secuestros, agresiones y ataques armados de parte de terceros en contra de pobladores de la comunidad, quienes habrían resultado heridos mientras transitaban por su territorio o buscaban realizar sus actividades tradicionales y de subsistencia, como la siembra de sus parcelas. Tales eventos han continuado respecto de los pobladores de Santa Clara, siendo que la representación destacó recientemente que mujeres habrían sido secuestradas por 25 terceros armados, quienes habrían sido amenazadas y sometidas a trabajo forzado por alrededor de 5 horas, siendo rescatadas por un familiar; dos hermanos habrían sido rodeados y amenazados por 20 personas, algunos de ellos armados; amenazas e interrogatorios por parte de terceros armados a pobladores de la comunidad mientras realizaban sus actividades de pesca; continua presencia de terceros armados con armas de fuego y machetes que estarían asentándose en zonas aledañas a la comunidad Santa Clara, limitando el desplazamiento de los pobladores, e incluso construyendo carriles, lo que impediría que puedan acceder libremente y en seguridad a áreas donde realizan sus actividades tradicionales de subsistencia; la continua deforestación de su territorio a manos de terceros armados; y eventos que reflejan intenciones de terceros armados de ingresar a la comunidad Santa Clara y hacerse de sus tierras. Tomando en cuenta lo anterior y ante la persistencia de un contexto de severa conflictividad aún no abordado efectivamente por parte del Estado, la Comisión considera razonable afirmar que hechos tan graves como los informados podrían volver a ocurrir en la Comunidad de Santa Clara llevando consigo además de agresiones y hechos mortales, la destrucción acelerada de sus fuentes de subsistencia, así como la afectación irreparable a su identidad cultural como resultado del abandono de sus territorios ancestrales y la pérdida de su vida comunitaria. La Comisión destaca que a tres años de la adopción de la primera medida provisional respecto del presente asunto, continúa a la fecha la presencia de terceros armados en la zona. La ausencia de medidas estatales efectivas para atender la grave situación que enfrentan los pobladores de las comunidades miskitu genera un ambiente propicio que fomenta la invasión de sus territorios a manos de terceros que buscan afincarse en la zona de manera violenta y a cualquier costo. A la fecha, siete comunidades del pueblo indígena Miskitu están protegidas por medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El 1 de septiembre de 2016, la Corte Interamericana ordenó medidas provisionales a favor de los miembros del pueblo indígena Miskitu que habitan en las comunidades de Klisnak, Wisconsin, Wiwimak, San Jerónimo y Francia Sirpi, y de las personas que presuntamente hayan tenido que abandonar dichas comunidades y deseen regresar, continúan vigentes. El 23 de noviembre de 2016 y 22 de agosto de 2017, la Corte Interamericana resolvió ampliar las medidas provisionales para proteger a los miembros de la Comunidad Indígena Miskitu de Esperanza Río Coco, y de la Comunidad de Esperanza Río Wawa, así como a las personas que presuntamente hayan tenido que abandonar dicha comunidad y deseen regresar. Asimismo, el 23 de agosto de 2018, la Corte Interamericana decidió ampliar las medidas provisionales a favor de los defensores de derechos humanos Lottie Cunningham Wrem y José Coleman. En adición a ello, actualmente cinco comunidades están protegidas por medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (Swiss Info):

- **Apelan fallo que absolvió a joven acusada de homicidio de recién nacido.** La Fiscalía General de El Salvador apeló el viernes el fallo de un tribunal que absolvió recientemente a una joven acusada del presunto asesinato de su hijo recién nacido durante un parto extrahospitalario en abril de 2016. Un Tribunal de Sentencia absolvió el 19 de agosto a Evelyn Hernández del delito de "homicidio por omisión", luego que no encontrara elementos suficientes para probar que hubo crimen durante el parto de emergencia en su humilde casa en la zona rural del país centroamericano. Sin embargo, la Fiscalía sostiene que presentó el recurso de apelación para que un tribunal superior examine las pruebas "sobreabundantes" y "unívocas" de la responsabilidad de la demandada Hernández, de 21 años de edad. "La Fiscalía tiene la convicción de la responsabilidad penal de Evelyn Hernández en la muerte de su hijo", dijo la entidad en un comunicado luego de interponer el recurso. Según la defensa, en abril de 2016 Hernández dio a luz un bebé muerto y cayó al suelo inconsciente, por lo que fue llevada a un hospital de Cojutepeque, una

empobrecida ciudad al este de la capital, donde el personal la acusó de haberse practicado un aborto y la entregó a las autoridades policiales. En 2017, Evelyn Hernández fue condenada a 30 años de prisión. La defensa apeló la condena argumentando supuestas irregularidades en el fallo de la jueza y, un año más tarde, la Corte Suprema de Justicia le dio la razón, anuló la sentencia y ordenó al tribunal repetir el juicio con Evelyn en libertad. "Vergüenza que insistan en perseguir penalmente a una mujer, sin pruebas de que cometió el delito", escribió en su cuenta de Twitter la abogada defensora Bertha Deleón.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un fallo intimó al Congreso a cumplir con la sentencia que lo exhortó a designar Defensor del Pueblo de la Nación e informar en qué estado se encuentra dicho proceso.** En la causa "Asociación por los Derechos Civiles y otros c/ EN – Honorable Cámara de Senadores de la Nación y otro s/ Amparo Ley 16.986", el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal ordenó al Congreso cumplir con una sentencia del año 2016 que lo obliga a designar un Defensor del Pueblo de la Nación. La titular del juzgado, Rita María Ailan, resolvió "hacer lugar a la presente acción de amparo por haber incurrido la parte demandada en una omisión inconstitucional, exhortando al Congreso de la Nación al cumplimiento de la obligación de designar Defensor del Pueblo según lo previsto en el art. 86 de la Constitución Nacional". Si bien condenó al Parlamento sin la imposición de astreintes, la jueza pidió que se subsane de inmediato esta situación de gravedad institucional, ya que el puesto está vacante hace 10 años. "Ante la falta de respuestas institucionales en el espacio donde deberían darse de manera espontánea, hecho agravado por el incumplimiento del deber de información y de la exhortación concreta efectuada en este expediente, venimos por el presente a solicitar se intime a la demanda a cumplir con la sentencia, bajo apercibimiento de imponer condenas conminatorias (astreintes, art. 37 del CPCCN y art. 804 del CCyC) en cabeza personal de los integrantes de la Comisión Bicameral Permanente de Defensoría del Pueblo, espacio responsable del procedimiento para designar a la figura", sostuvieron los demandantes. Luego de la sentencia de 2016, el Poder Legislativo respondió y presentó las documentaciones que detallan los acuerdos en la última reunión de la Bicameral destinada a esta problemática, que había propuesto tres candidatos pero no llegó a un acuerdo. Dicho encuentro se produjo el 8 de noviembre de 2017, o sea hace más de un año que el Congreso no obtuvo avances en la designación de algún candidato. El Defensor del Pueblo es un órgano independiente al resto de los poderes del Estado, por lo que actuará con autonomía. Su función será defender y proteger las leyes, derechos y garantías detalladas en la Constitución Nacional. Su designación y/o remoción es tarea del Congreso de la Nación, con el voto de las dos terceras partes de los miembros de sus Cámaras. Asimismo, gozará de los mismos beneficios e inmunidades que los legisladores y su puesto tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegido una vez. Si bien condenó al Parlamento sin la imposición de astreintes, la jueza pidió que se subsane de inmediato esta situación de gravedad institucional, ya que el puesto está vacante hace 10 años.

Brasil (El País):

- **El Supremo Tribunal Federal prohíbe la censura del cómic con un beso entre personas del mismo sexo.** El intento de censura de un cómic del alcalde de Río de Janeiro, Marcelo Crivella, ha terminado este domingo. El Supremo Tribunal Federal (STF) ha anulado la decisión que le dio poder a Crivella para mandar a los fiscales de la municipalidad a recorrer la Bienal del Libro detrás de un supuesto contenido impropio. "El régimen democrático presupone un ambiente de libre tránsito de ideas", afirmó Días Toffoli, presidente del STF en su decisión. Toffoli atendió al pedido de la Fiscalía, hecho por la mañana del mismo domingo, de prohibir la acción de retirada de libros en la Bienal, solicitada por el alcalde el pasado viernes. Crivella, pastor evangélico licenciado, se había molestado con el dibujo de un beso gay de la historieta Vengadores: la Cruzada de los Niños. El ministro del STF, Celso de Mello, ya había enviado un duro recado a Crivella, en una nota publicada por el diario Folha de São Paulo. "Bajo el signo del retroceso, cuya inspiración resulta de las tinieblas que dominan el poder del Estado, un nuevo y sombrío tiempo se anuncia, de la intolerancia, de la represión al pensamiento, de la prohibición ostensiva al pluralismo de ideas y del rechazo al principio democrático", escribió Mello. El beso gay en un cómic despertó en Crivella una actitud que quedó en evidencia internacional. El funcionario, sin embargo, comanda el ayuntamiento de una ciudad que acumula problemas más concretos. El alcalde evangélico optó por fomentar el espíritu conservador de los políticos que ganan espacio bajo la presidencia de Jair Bolsonaro. El tío de Crivella, el obispo Edir Macedo, también fue noticia este final de semana al asistir al desfile del día 7 de septiembre, el de la Independencia del Brasil, al lado del presidente Bolsonaro. Días antes Macedo ungió al presidente en un ritual en su templo evangélico para reforzar la idea a sus fieles de que Bolsonaro había sido elegido por dios. El intento de forzar una revolución moralista y religiosa explica acciones como la de Crivella, muchas veces con respaldo de sectores de la Justicia. El presidente del Tribunal del Río, Cláudio Tavares,

avaló la petición de Crivella, por entender que "no hubo impedimento o intimidación a la libertad de expresión" en la petición de Crivella de incautar el material clasificado como "impropio". Escenas que Brasil creía que ya no existían desde el fin de la dictadura en 1985. La batalla que se formó entre el derecho a la preferencia sexual y el empuje conservador fue destacada en la carta de Celso de Mello. "Mentes retrógradas y cultoras del oscurantismo, y apologistas de una sociedad distópica, se erigen por ilegítima autoproclamación, a la condición de sumos sacerdotes de la ética y de los patrones morales y culturales que pretenden imponer, con apoyo de sus acólitos, a los ciudadanos de la república". Pese a la decisión de Toffoli y las palabras de Mello hayan dado un norte jurídico para nuevas tentativas de censura, el STF no logró impedir que la Bienal fuera visitada dos veces por fiscales. El viernes, bajo protestas de los que estaban en el evento, y el sábado, cuando fiscales recorrieron los locales, sin que estuvieran uniformizados, revisando se había algún libro "impropio", según la ley que protege a la infancia. "No fue encontrada ninguna violación a las normas legales que regulan la comercialización de ese tipo de material para niños y adolescentes", dijo el jefe de fiscales, Coronel Wolney Días, de la Secretaría de Orden Pública del ayuntamiento, en entrevista a Globo la noche de sábado. La discreción de los fiscales fue una manera de esconderse de las protestas de quienes fueron hasta la Bienal contra la acción de Crivella. Muchos atendieron la invitación del youtuber Felipe Neto quien compró miles de ejemplares de libros con temática gay para repartirlos en la Bienal, en un gesto de rechazo a la censura del alcalde. "No habrá censura", gritaron centenares de jóvenes en un momento de tensión en el Ríocentro. La Bienal de Río termina este domingo, por eso la decisión de la Corte Suprema tuvo, más que nada, un peso simbólico. Toffoli destacó que el discurso y las actitudes de Crivella van en contra la Constitución brasileña y contra los principios de dignidad humana al vincular una escena de beso de amor gay, por ejemplo, a "contenido impropio". Toffoli argumenta en su decisión el "reconocimiento del derecho a la preferencia sexual como directa emanación del principio de la 'dignidad de la persona humana': derecho a autoestima en el más elevado punto de la conciencia del individuo. Derecho a la búsqueda de la felicidad." Rebate, aún, el uso del argumento del alcalde Crivella de que el gesto de recoger libros en la Bienal debía "cumplir la ley y defender la familia". Toffoli recuerda que la Constitución brasileña no le presta al sustantivo "familia" ningún "significado ortodoxo", sin diferenciar parejas heteros u homosexuales.

de uso da letra da Constituição para ressuscitar o art. 175 da Carta de 1967/1969. Não há como fazer rolar a cabeça do art. 226 no patíbulo do seu parágrafo terceiro. Dispositivo que, ao utilizar da terminologia "entidade familiar", não pretendeu diferenciá-la da "família". Inexistência de hierarquia ou diferença de qualidade jurídica entre as duas formas de constituição de um novo e autonomizado núcleo doméstico. Emprego do fraseado "entidade familiar" como sinônimo perfeito de família. A Constituição não interdita a formação de família por pessoas do mesmo sexo. Consagração do juízo

<https://www.conjur.com.br/dl/toffoli-hq.pdf>

Colombia (El Tiempo):

- **Aún no se tiene rastro de 5 desaparecidos en Palacio de Justicia.** Ante los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y ante las familias de los desaparecidos del Palacio de Justicia, el Estado colombiano rindió este viernes su informe sobre los avances de la investigación por los hechos que rodearon la retoma de la edificación en noviembre de 1985. Esta reunión hace parte de las obligaciones que tiene el Estado después de que fuera condenado en el 2014 por estas desapariciones. En la audiencia de este viernes, realizada en la Universidad Externado, en Bogotá, y en la que participaron varias entidades del Gobierno Nacional, se informó, por ejemplo, que hace apenas unos días se logró la plena identidad de uno de los desaparecidos de los cuales ya se había obtenido una coincidencia en los análisis hechos a sus restos. Sin embargo, no se dio a conocer el nombre. Pero uno de los asistentes dejó abierta la posibilidad de que se tratara de Norma Esguerra, quien aparecía como identificada parcialmente. El anuncio oficial se conocerá una vez la familia sea notificada. No obstante, Germán Romero, abogado de los familiares, contó que cuando se mencionó la identificación de una persona sin dar su nombre generó

“zozobra” en el recinto. En todo caso, señalaron fuentes oficiales, de las 11 personas desaparecidas en el Palacio, por las cuales se pronunció hace 5 años la CIDH, no se tendría rastro de cinco. EL TIEMPO conoció detalles del informe oficial, en el que se aseguró que, en total, se han individualizado 111 cuerpos provenientes tanto de los 92 contenedores con cuerpos exhumados por el CTI en 1998 –que no corresponden todos con víctimas del Palacio de Justicia– como de otros 38 que recibieron después. No obstante, este proceso no ha terminado. De esos cuerpos, han sido identificados y entregados 34, que corresponden a víctimas del Palacio. El Estado también aseguró que se creó un banco genético al cual se han ingresado 365 perfiles del Palacio de Justicia. En la audiencia, que se celebró como parte de las sesiones extraordinarias de la Corte IDH, en las que revisó el avance de 14 condenas al Estado, incluida la del Palacio, también se dijo que del total de los cuerpos recibidos, tres están en proceso de entrega digna y nueve más en verificación de identidad. Los familiares de las víctimas asistieron a la sesión con pañoletas naranjas y se ubicaron en unas sillas dispuestas con las fotos de sus familiares. Para René Guarín, hermano de Cristina Guarín, quien trabajaba en la cafetería del Palacio y ya fue hallada, lo positivo del encuentro estuvo en que la Fiscalía ratificó que sí hubo desaparecidos en los hechos del 6 de noviembre de 1985. Esto, después de la polémica por las declaraciones respecto a los hallazgos de los últimos cinco años sobre que no hubo desaparecidos, “sino que fueron casos de malas identificaciones o cuerpos mezclados”. Entre las obligaciones que le impuso la Corte al Estado colombiano está cumplir con las víctimas en verdad, justicia y reparación. Apoyo a las familias. Los familiares fueron notificados de que la Corte IDH seguirá acompañando estos procesos y mantendrá la exigencia al Estado para que rinda cuentas, no solo en este caso, sino en las 22 condenas contra Colombia, entre las que están las masacres de La Rochela y la de Mapiripán. Esta semana alcanzaron a analizar 14 de ellas. Así mismo, trascendió la intención de la Unidad de Búsqueda de Desaparecidos para “sumar esfuerzos para que las reclamaciones en materia de búsqueda de sus seres queridos sean abordadas de manera seria, adecuada y respetuosa”.



La audiencia de seguimiento se llevó a cabo en la Universidad Externado de Colombia.

Turquía (El País):

- **Un tribunal condena a una dirigente de la oposición a casi 10 años de cárcel.** Un tribunal turco condenó este viernes a casi 10 años de prisión a la dirigente opositora Canan Kaftancioglu por cinco cargos diferentes, desde “propaganda terrorista” a “insulto al presidente”. Kaftancioglu, de 47 años, es presidenta provincial en Estambul del Partido Republicano del Pueblo (CHP), la principal formación opositora del país, y está considerada una de las arquitectas de la victoria socialdemócrata en las elecciones a la alcaldía estambulí. De ahí que el partido centroderechista vea esta condena como una venganza del presidente, Recep Tayyip Erdogan, por la derrota de su partido. La investigación, con todo, fue iniciada en enero de 2018 a petición de los abogados del mandatario islamista que consideraron que la socialdemócrata había injuriado al presidente en sus publicaciones en las redes sociales. Luego, la Fiscalía añadió una serie de tuits publicados entre 2012 y 2017 en los que consideraba que había incurrido en delitos de enaltecimiento del terrorismo. Por ejemplo, uno en el que se hizo eco la muerte de una

militante del grupo armado PKK en París en extrañas circunstancias; otro en el que criticó el linchamiento de un soldado que participó en el golpe de Estado de 2016 y otros en los que usó el lema “Estado, asesino” para criticar la represión. Dado que, por separado, no ha recibido más de cinco años pena de cárcel por cada uno de los cargos, Kaftancioglu no deberá entrar de momento en prisión hasta que se resuelva la apelación en una instancia superior. En cambio, el tribunal se ha negado a aplicar reducciones a la pena pues, dijo, “la acusada no ha mostrado remordimiento” e incluso leyó un poema del poeta comunista Nazim Hikmet en el que, indirectamente, acusaba a los tres jueces que dirigían el proceso de ser meros “sirvientes”. “La sentencia no ha sido redactada en este juzgado sino en las salas del Palacio [del presidente Erdogan]. Nuestra lucha continuará contra quienes tratan de manejar la política con métodos mafiosos”, dijo Kaftancioglu nada más conocer la sentencia. No en vano, el presidente del tribunal que la condenó, Akin Gurlek, también sentenció al político kurdo Selahattin Demirtas y a otro diputado de su misma formación, el Partido Democrático de los Pueblos (HDP). “Ni nos callarán ni lograrán que renunciemos a la libertad”, afirmó también la dirigente provincial del CHP, que durante todo el proceso estuvo arropada por diputados de su partido y por el nuevo alcalde de Estambul, Ekrem Imamoglu. La prensa progubernamental ha criticado duramente el acercamiento, en los últimos meses, entre el CHP y el HDP, cuya colaboración resultó fundamental para que la oposición se hiciese con varias alcaldías de peso en las elecciones municipales del pasado marzo. Precisamente, Kaftancioglu ha sido una de las voces dentro de su partido que más ha apostado por estrechar lazos con la formación de la izquierda nacionalista kurda frente a la alianza entre islamistas y ultraderecha en que se apoya Erdogan.

De nuestros archivos:

31 de agosto de 2016
Colombia (El Tiempo)

- **Corte Suprema impone condena de dos años por pelea entre abogados.** La Corte Suprema de Justicia les marcó límites a los términos descalificativos que algunos abogados hacen contra sus colegas en los procesos judiciales y condenó a uno de ellos por el delito de calumnia. Es el caso del abogado Esteban Bonilla, quien en una audiencia de abril del 2006 en Bogotá aseguró que su contraparte, Luis Guillermo Namen Rodríguez (quien defendía a una víctima en un proceso de estafa y falsedad), había “comprado” o “arreglado” la decisión de la jueza 28 penal. Seis años después, la Fiscalía acusó al abogado por calumnia, proceso que terminó en una condena de dos años de prisión (excarcelable) y una inhabilidad para ejercer cargos públicos, además de una multa de 175 millones de pesos y la prohibición de ejercer su profesión de abogado por 39 meses. La Sala de Casación Penal revisó el proceso y mantuvo la condena. Aseguró que el caso de Bonilla “no se trató de simples injurias expresadas por litigantes en los estrados judiciales”. Esto porque, a juicio de la Corte, lo que hizo Bonilla fue señalar a su colega de la comisión de un delito. Así, los magistrados desestimaron los argumentos de la defensa de Bonilla, quien afirmó en el proceso que debía ser declarado inocente porque el artículo 228 de la Ley 599 del 2000 establece que los señalamientos entre abogados “pueden no constituir delito”. Esa norma, que ha sido declarada exequible por la Corte Constitucional en dos ocasiones, establece que “las injurias expresadas por los litigantes, apoderados o defensores en los escritos, discursos o informes producidos ante los tribunales y no dados por sus autores a la publicidad quedarán sujetas únicamente a las correcciones y acciones disciplinarias correspondientes”. La Corte dice que en este caso es claro que los señalamientos del abogado contra su colega fueron más allá de las injurias, pues al afirmar que “había comprado” a la jueza le estaba imputando una conducta típica como el cohecho. La Corte asegura que hay casos en los que las injurias entre litigantes pueden ser solo sancionables de forma disciplinaria, y esto se da cuando “en los escritos, discursos, informes producidos ante los tribunales y no dados por sus autores a la publicidad, para herir la autoestima del otro se le dice, por ejemplo, bruto, ignorante, orate, perturbado, demente, lunático, o bien, ventajoso, irregular, tramposo, desleal, pícaro, etc”. También dice la Corte “que el interés del acusado no era otro que el de agraviar la honra del abogado que representaba la parte civil, con quien ya habían mediado discrepancias personales y agresiones verbales, proceder que se adecúa al delito de calumnia”. La primera ponencia, del magistrado Eugenio Fernández Carlier, proponía absolver al procesado, pero fue derrotada. El magistrado salvó voto en la decisión final y dijo que las expresiones “tener arreglado el fallo” o “compró a la jueza” ostentan apenas un carácter genérico, vago, impreciso o equívoco, que no daba para condenar a Bonilla, porque “las imputaciones calumniosas deben ser debidamente circunstanciadas, contundentes y categóricas”.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*